RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 155-2019-A-MPC

Contumazá, 06 de agosto del 2019.

VISTO: El Informe N° 0163-2019-MPC/GJJP/GPP emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante LOM). y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 433-2018-MPC, de fecha 16 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA - de la Municipalidad Provincial de Contumazá(en adelante la Entidad) correspondiente al Año Fiscal 2019, por el monto de S/ 5, 201.163.00.

Que, de acuerdo con lo previsto por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituido por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, entre otros supuestos.

Ahora, en el Decreto Supremo N° 027-2019-EF, Decreto Supremo que establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Regional, se dispone que en el caso de Gobiernos Locales los límites máximos de incorporación se implementan a partir del 1 de enero de 2020; por tanto, a la fecha el asunto relativo a los límites máximos para la incorporación de mayores ingresos públicos en los Gobiernos Locales previsto en tal Decreto Supremo no resulta aplicable al presente caso.

Que, mediante los documentos y el proveído del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Gerente Municipal, sustentan la necesidad de incorporar mayores recursos presupuestales en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Año

Fiscal 2019, con cargo a los saldos de balances del ejercicio fiscal 2018 del Rubro 07: FONCOMUN, Tipo de Recursos 02: FONCOMUN, Genérica 2.3 Bienes y Servicios, Sec. Fun. 26 Gerencias recursos materiales Humanos y Financieros, los cuales podrían financiar el reconocimiento de deuda a la Srta. Emmy Nathaly Chuquiviguel Uriol que no se han cubierto con los recursos ordinarios asignados.

Entonces a fin de cumplir con la demanda de recursos presupuestales de la Entidad y al existir una norma municipal habilitante para emitir la presente resolución, corresponde incorporar al Presupuesto Institucional de la Entidad para el Año Fiscal 2019, el Saldo de Balance del Año Fiscal 2018, correspondiente a la fuente de financiamiento de FONCOMUN cuyo importe asciende a S/ 8,930.00 que se destinarán al cumplimiento del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía Nª 046-2014-MPC conforme se indica en el Informe N° 0163-2019-MPC/GJJP expedido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, precisando que tal monto no fue incorporado en la Resolución de Alcaldía Nº 044-2019-A-MPC, de fecha 15 de marzo del 2019.

Por los considerandos mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y las normas legales antes mencionadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORACION DE SALDOS DE BALANCE.

APROBAR la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Año Fiscal 2019, hasta por un monto de S/ 8,930.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro 07: FONCOMUN TIPO DE RECURSO : 02 FONCOMUN GENERICA: 2.3 BIENES Y SERVICIOS SEC. FUN : 26 Gerencias recursos materiales Humanos y Financieros.	8,930.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMISION.

Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: DISPONGO que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE